UNAP

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
CEU-2015

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución n° 003-2015-CEU-UNAP
Iquitos, 28 de julio de 2015

Visto:

La carta en la cual el Sr. Ridher Ray Ramírez de Jesús secretario general del FER-Educación presenta impugnación a la candidatura a Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades Sra. Nilda Manuela Rodríguez Mera.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y que los fallos son inapelables;

Que, en reunión del día 28 de julio del 2015 se resolvió la impugnación presentada por el recurrente, declarándose infundada, por falta de argumentos legales;

En uso de uso de las atribuciones que confiere la Ley n.° 30220-Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. Declarar improcedente la impugnación realizada a la Sra. Nilda Manuela Rodríguez Mera siendo considerada para continuar participando en las elecciones como candidata a Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y publíquese,

LAURA ROSA GARCÍA PANDURO
Presidenta

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO
PRESIDENTE
UNAP

ROSARIO DEL PILAR BARDALES ARÉVALO
Secretaria

Distrib: Interesados (02), Archivo.